 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1873  
( 16 ABR 2024 )

Por medio de la cual se otorga registro de programas de formación laboral, a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL – EMPRENDER S.AS en el Municipio de Cumbal - Departamento de Nariño

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 115 de 1994 en su artículo 3° establece que: “El servicio educativo será prestado en la Institución Educativa del estado Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional”.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151 establece: “Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. Las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c).Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”, y l) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley”

El Decreto No 1075 en su artículo 2.6.2.2 dispone que:

“La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal”


El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.3.1 establece que: la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento
2. Obtener el registro de programas

El mismo compendio normativo en el artículo 2.6.4.1 manifiesta que los programas de formación:

“Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia”.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, el CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL – EMPRENDER S.AS, debe obtener previamente el respectivo registro de programas, tal como lo dispone la norma ya citada.

El registro de programas es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación Departamental de Nariño del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

El centro formación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada, CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL – EMPRENDER S.AS, cuenta con Licencia de Funcionamiento aprobada mediante Resolución, Nro.5267 del 27 de diciembre 2023 emanada de la Secretaría de Educación de Nariño

El Decreto 1075 de 2015, establece una vigencia de 5 años para que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano hagan uso del registro de programas.

El representante legal del CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL – EMPRENDER S.AS, señor Moisés Wersindo Muñoz Yépez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13016724 de Ipiales, mediante requerimiento NAR2023ER005056, solicitó REGISTRO de programa de formación laboral denominado:

Técnico Laboral en Peluquería y Barbería

La Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Nariño estudió el proyecto educativo institucional que fundamenta la solicitud de registro de programa con un concepto de pertinencia aprobado, de fecha 03 de noviembre del 2023, el equipo de la oficina de Inspección y vigilancia realizo visita el 29 de noviembre del 2023 y recomendó se otorgue registro de los programas, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Mediante ordenanza Nro. 028 de diciembre de 2014, la Asamblea Departamental de Nariño, autoriza la fijación de tarifas para los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El representante legal del CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL – EMPRENDER S.AS, señor Moisés Wersindo Muñoz Yépez, anexo copia de consignación del banco de Bogotá, por valor de \$ 2.900.000, correspondiente al programa de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano.


En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Otorgar el registro del programa de formación para el Trabajo y Desarrollo Humano al CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL – EMPRENDER S.AS para el programa de formación laboral para desarrollarse en el Municipio de Cumbal, departamento de Nariño. El registro se otorgará al siguiente programa:

Denominación o nombre de los programas:	Técnico Laboral en Peluquería y Barbería
Intensidad Horaria:	1000 horas
Costos	\$ 2.600.000 m/c por programa
Representante Legal:	Moisés Wersindo Muñoz Yépez
Identificación:	13016724 de Ipiales
Sede:	Cra. 1º Nro. 15-07 barrio los pinos
Municipio:	Cumbal - Nariño
Horario	2 días en semana y cada día 6 horas. Los días sábados 8 horas
Metodología:	Presencial

**ARTICULO 2º.** El presente registro de programas tendrá una vigencia de cinco años (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y su renovación del registro de

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

programas deberá hacerse ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño con una antelación de (6) meses a la fecha de su vencimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el instituto no solicita la renovación éste expirará y no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El programa identificado en el artículo segundo, de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información SIET de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**ARTICULO 3°.** Los certificados de aptitud ocupacional que otorgará el CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL – EMPRENDER S.AS de Educación para el trabajo y desarrollo humano a los estudiantes, será:

Técnico Laboral en Peluquería y Barbería

**ARTICULO 4°.** Los programas descritos en el artículo 1°, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO 5°.** El registro de programa tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Como lo establece el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.7.


**ARTICULO 6°.** Comuníquese esta decisión al representante legal de Centro de Formación Empresarial EMPRENDER SAS, correo electrónico [director@emprendervirtual.edu.co](mailto:director@emprendervirtual.edu.co), del Municipio de Samaniego, Departamento de Nariño, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

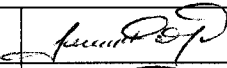


### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

16 ABR 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	19-04-24	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato Andrade T.O Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño	19-04-24	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

+